



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 80

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO, DEL DECRETO NÚMERO 681 DE FECHA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE EL PARLAMENTO JUVENIL 7 DE ABRIL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 406 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción I del artículo segundo, primer párrafo del artículo cuarto, último párrafo del artículo quinto, la fracción I, párrafos primero y último; y de la fracción II, párrafo último y fracción III, del párrafo tercero del artículo séptimo, del Decreto Número 681 de fecha de 10 de septiembre de 2021 mediante el cual se instituye el Parlamento Juvenil 7 de abril, donde se acuerda expedir las Bases, criterios de selección y publicación de la Convocatoria para la selección de las Diputadas y los Diputados Juveniles, reformado mediante Decreto Número 406 de fecha 15 de febrero de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

I. Comité: Órgano colegiado integrado por la Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte; así como por las y los representantes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de la Juventud;



II. a la VII. ...

ARTÍCULO TERCERO. ...

ARTÍCULO CUARTO. El Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte; así como el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de la Juventud, a través de sus representantes, integrarán el Comité que organizará, preparará, promoverá, difundirá y coordinará las actividades del Parlamento Juvenil.

...

ARTÍCULO QUINTO. ...

...

I. a la III. ...

...

En el proceso de selección deberá respetarse el principio de paridad de género, no discriminación, igualdad sustantiva, perspectiva de género e inclusión de los grupos vulnerables, de conformidad con lo que establece la Constitución Estatal y demás ordenamientos legales aplicables a la materia para la Legislatura en funciones.

ARTÍCULO SEXTO. ...



ARTÍCULO SÉPTIMO. ...

...

...

I. Sesión Solemne de Instalación: El día que corresponda, a las 10:00 horas, se llevará a cabo la Sesión Solemne de instalación del Parlamento Juvenil que será presidida por la Mesa Directiva de la legislatura en funciones en el año dentro del periodo Ordinario de Sesiones que corresponda y contará con la presencia de las y los Diputados de la Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte, dirigirán un mensaje a las y los participantes en el Parlamento Juvenil, invitándole además a representantes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y del Instituto Sinaloense de la Juventud.

...

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

Las labores de cada Comisión serán coordinadas por las Diputadas y los Diputados de la Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte. Al respecto se solicitará el apoyo a la Dirección de Gestión y



Vinculación Social del Congreso del Estado para que cada Comisión tenga una sala de sesiones.

II. ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- Acto seguido, podrá haber una ronda de posicionamientos de hasta 3 minutos sobre los temas que acuerden el Comité, La Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte seleccionarán de entre las y los participantes del Parlamento Juvenil a las y los oradores de cada uno de estos rubros, para concluir los trabajos de la Sesión Plenaria.

III. Sesión Solemne de Clausura: Las Diputadas y los Diputados juveniles, sesionarán el día que corresponda, a las 10:00 horas, para dar por concluido los trabajos del Parlamento Juvenil; para ello, las y los integrantes de la Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte, que así lo deseen, darán un breve mensaje al Parlamento Juvenil, y finalmente, el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil, dará un mensaje de clausura y se procederá a la entonación del Himno Nacional.



IV. ...

ARTÍCULO OCTAVO al ARTÍCULO DÉCIMO. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa.



Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales,
Sinaloa, el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco.



C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA PRESIDENTA



C. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN
DIPUTADO SECRETARIO



C. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ
DIPUTADO SECRETARIO